



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 -2014-MPHy

Caraz, 06 FEB. 2014

VISTOS; Informe N° 03-2014-OMAPED/CZ, de fecha 29 de enero del 2014 e Informe N° 035-2014-MPHy/07.30, de fecha 29 de enero del 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 03-2014-OMPED/CZ, de fecha 29 de enero del 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, manifiesta que el día 29 de enero del 2014, se ha llevado a cabo una reunión para conformar el Comité de Órgano de Coordinación y Participación,

Que, mediante Informe N° 035-2014-MPHy/07.30, de fecha 29 de enero del 2014, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Profesor Félix Jamanca Cueva, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el reconocimiento del Comité de de Defensa de los Derechos de la Mujer , Niños , Niñas Adolescentes, Personas con Discapacidad y adulto Mayor;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 73º, en Materias de Competencia Municipal, establece que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas Municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las Municipalidades Provinciales y Distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las Municipalidades provinciales comprende: En materia de Servicios Sociales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes;

Estando lo expuesto, y con la facultad conferida por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Defensa de los Derechos de la Mujer, Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Adulto Mayor, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dr. Fidel Mario BRONCANO VASQUEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas Caraz

VICE PRESIDENTE

Lic. Liliana GALVAN HUANUCO
Representante del Centro de Emergencia Mujer
Abog. Sonia ARANDA MILLA - UDAVIT - Unidad Distrital de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público

SECRETARIA

TESORERA

Lic. Vanessa ESPINOZA VERA, Representante del Hospital "San Juan de Dios" de la Provincia de Huaylas.

VOCAL 1

Lic. Gladis ROSAZZA MILLA, Representante de la Red de Salud Huaylas Norte.

VOCAL 2

Prof. Elmiro DANOS HUAMAN, Representante de la UGEL Huaylas.

VOCAL 3

Sra. Mónica CHILCA PICON, Representante de la Gobernación de la Provincia de Huaylas.

VOCAL 4

Prof. Julia MENDEZ DE CADENAS, Representante de la Beneficencia Pública.

VOCAL 5

Dr. Cesar SAAVEDRA FIGUEREDO, Representante de ESSALUD Caraz.

ASESOR LEGAL

Abog. Víctor SANCHEZ HOYOS, Presidente del Barrio La Esperanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL